



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA, Montería, junio 1º de 2021

Paso a su despacho el presente proceso sucesión rad 737-2014 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARNOLIS ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante oficio que precede el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad nos comunica el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la cuota parte que le corresponde al señor JULIO HORTUA MARTINEZ dentro del proceso de sucesión de la referencia, medida que fue comunicada mediante oficio No. 200 de 13 de febrero de 2009 dentro del proceso ejecutivo singular de JOSE HORTUA MARTINEZ contra JULIO HORTUA MARTINEZ radicado bajo el No 23 001 40020022 008 00855-00

Por ser procedente conformidad con el numeral 1 del art 597 del C. G del Proceso el juzgado accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto el juzgado resuelve:

1º LEVANTAR la medida de embargo que recae sobre la cuota parte que le corresponde al señor JULIO HORTUA MARTINEZ dentro de la presente sucesión. Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La jueza


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ